

26 MAY 2022

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 449

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 441 del 24.05.2022 que Otorga Subvención a la Asociación Deportiva Local de Tenis de Mesa de Conchalí Y TENIENDO PRESENTE el Art. 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27° de la Ley N°19.418, y las facultades y atribuciones que me confiere la misma Ley,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Subvención en Conchalí, a 25 de Mayo del año 2021, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde (s) JUAN FRANCISCO GARCIA MAC - VICAR, profesión Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 14.485.363-6, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOCAL DE TENIS DE MESA CONCHALI, RUT: 65.112.467-0, representada por su Presidente don JORGE SEGUNDO PAREDES NEIPAN, cédula nacional de identidad N° 15.410.476-3, con domicilio para estos efectos en Bosque de Arauco N° 1250, comuna de Conchalí, en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número 522, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, y Decreto Exento N° 441 de fecha 24 de mayo del año 2022, que otorgó subvención a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOCAL DE TENIS DE MESA CONCHALI, por la suma de:

- \$783.400.- (setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar la participación (traslado, inscripción e implementación deportiva) de la deportista Srta. FRANCISCA ESPERANZA PAREDES HERRERA en TORNEO SUDAMERICANO sub 11 y sub 13 a realizarse los días 07 y 12 de junio del año en curso en la ciudad de Salta, Argentina, se adjunta detalle del costo de la participación:

- Costos generales por atletas (tipo cambio \$890)
- Ticket: Santiago/Salta/Santiago = \$480.000.- / USD540.- (dependerá de la fecha de compra del pasaje y variación del Dólar)
- Inscripción de pruebas = \$53.400.- / USD60.-
- Implementación deportiva = \$250.000.- USD281. -
- Costo Total = \$783.400.- / USD881.-



TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 30 de diciembre del año 2022, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de don JUAN FRANCISCO GARCIA MAC - VICAR, para comparecer en su calidad de Alcalde(s) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N° 620 de fecha 03 de julio del 2018 y en Decreto Alcaldicio N° 175 de fecha 21 de marzo del 2022.

SEXTO: La personería de don JORGE SEGUNDO PAREDES NEIPAN, para comparecer en representación de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOCAL DE TENIS DE MESA CONCHALI, consta en certificado de vigencia y directorio de fecha 20 de mayo del año 2022, otorgado por Don Luis Alejandro Oliva González, que suscribe en su calidad de Director(a) Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE
el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



JUAN FRANCISCO GARCIA MAC-VICAR
Alcalde de Conchalí (S)



JFGM/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Alcaldía - O.O.C.C.

SECPLA - Finanzas.- O.P.I.R.

Sec. Municipal - TESMU- interesado

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

En Conchalí, a 25 de mayo del año 2022, entre la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde (s) **JUAN FRANCISCO GARCIA MAC - VICAR**, profesión Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 14.485.363-6, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOCAL DE TENIS DE MESA CONCHALI**, RUT: 65.112.467-0, representada por su Presidente don **JORGE SEGUNDO PAREDES NEIPAN**, cédula nacional de identidad N° 15.410.476-3, con domicilio para estos efectos en Bosque de Arauco N° 1250, comuna de Conchalí, en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número **522**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, y Decreto Exento N° 441 de fecha 24 de mayo del año 2022, que otorgó subvención a la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOCAL DE TENIS DE MESA CONCHALI**, por la suma de:

- \$783.400.- (setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar la participación (traslado, inscripción e implementación deportiva) de la deportista Srta. **FRANCISCA ESPERANZA PAREDES HERRERA** en **TORNEO SUDAMERICANO** sub 11 y sub 13 a realizarse los días 07 y 12 de junio del año en curso en la ciudad de Salta, Argentina, se adjunta detalle del costo de la participación:

- Costos generales por atletas (tipo cambio \$890)
- Ticket: Santiago/Salta/Santiago = \$480.000.- / USD540.- (dependerá de la fecha de compra del pasaje y variación del Dólar)
- Inscripción de pruebas = \$53.400.- / USD60.-
- Implementación deportiva = \$250.000.- USD281. -
- Costo Total = \$783.400.- / USD881.-



702116

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 30 de diciembre del año 2022, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de don **JUAN FRANCISCO GARCIA MAC - VICAR**, para comparecer en su calidad de Alcalde(s) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N° 620 de fecha 03 de julio del 2018 y en Decreto Alcaldicio N° 175 de fecha 21 de marzo del 2022.

SEXTO: La personería de don **JORGE SEGUNDO PAREDES NEIPAN**, para comparecer en representación de la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOCAL DE TENIS DE MESA CONCHALI**, consta en certificado de vigencia y directorio de fecha 20 de mayo del año 2022, otorgado por Don Luis Alejandro Oliva González, que suscribe en su calidad de Director(a) Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



JORGE SEGUNDO PAREDES NEIPAN
PRÉSIDENTE
ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOCAL
DE TENIS DE MESA CONCHALI



JUAN FRANCISCO GARCIA MAC-VICAR
ALCALDE (S) DE CONCHALI

JFGM-V/CMA/jec.-